

C.E. N° 177141

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 NOV 2011

VISTO: la realización de la 13ª Reunión Anual de Autoridades Nacionales de la Organización Para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), entre los días 25 al 27 de noviembre de 2011, y la 16ª Conferencia de Estados Partes de la Organización Para la Prohibición de las Armas Químicas desde el 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011, ambas a celebrarse en la ciudad de La Haya, Países Bajos;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia del señor Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gastón Lasarte;-----

II) que la Secretaría Técnica de la Organización Para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), brindará apoyo financiero a efectos de cubrir pasajes aéreos, alojamiento, y una módica cantidad de viático para gastos de traslados en los días de duración de la 13ª Reunión Anual de Autoridades Nacionales entre los días 25 al 27 de noviembre de 2011;-----

III) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de La Haya, Países Bajos es U\$S 379,00 (dólares americanos trescientos setenta y nueve);-----

IV) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Director Embajador Gastón Lasarte deberá partir hacia la ciudad de La Haya, Países Bajos, el día 23 de noviembre de 2011, arribando a la misma el día 24 de noviembre de 2011 y emprendiendo su regreso a la República el día 3 de diciembre de 2011, arribando el día 4 de diciembre de 2011;-----

V) que el viático otorgado por la Secretaría Técnica de la Organización Para la Prohibición de las Armas Químicas no cubre los días 23, 24, 28, 29 y 30 de noviembre de 2011 y 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2011;-----

VI) que el Embajador Gastón Lasarte no pernoctará en la ciudad de La Haya, Países Bajos, los días 23 de noviembre de 2011 y 3 y 4 de diciembre de 2011, por lo que corresponde abatir en un 60% el viático vigente de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo a la suma de U\$S 152,00 (dólares americanos ciento cincuenta y dos);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

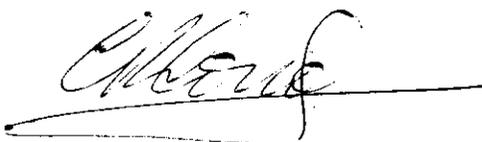
1°- Designase en Misión Oficial, al señor Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gastón Lasarte, a la ciudad de La Haya, Países Bajos, para participar en la 13ª Reunión Anual de Autoridades Nacionales y en la 16ª Conferencia de Estados Partes de la Organización Para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), entre los días 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2011; -----

2°- El viático diario correspondiente al señor Director de Asuntos Multilaterales, Embajador Gastón Lasarte, por seis (6) días, 24 de noviembre y del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011 por un importe de U\$S 379,00 (dólares americanos trescientos setenta y nueve) y por tres (3) días (23 de noviembre y 3 y 4 de diciembre de 2011) por un importe de U\$S 152.00 (dólares americanos ciento cincuenta y dos), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según del Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República